

POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS



CONTROL DE CAMBIOS:

NIVEL DEL DOCUMENTO	Política		
NOMBRE DEL FICHERO	Realza_Política Canal de Denuncias _ Versión final		
TIPO	Privado		
ÁMBITO DE DIFUSIÓN	Interno. Restringido: Personal de Realza Capital Dirección Consejo de Administración		
AUTOR	AUREN CONSULTORES SP, SLP		
RESPONSABLE DOCUMENTO	Responsable de Cumplimiento Normativo		
REVISADO POR		FECHA	
APROBADO POR		FECHA	

FORMATO:

IDIOMA	Castellano		
SOPORTE	Papel, Electrónico		

REGISTRO DE VERSIONES:

FECHA	VERSIÓN	REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
06/03/2024	Borrador	0.0	Versión borrador
10/06/2024	Borrador	0.1	Borrador revisado tras comentarios Realza Capital. Pendiente de validación y aprobación.
11/06/2024	Final	Versión final	Versión final para su aprobación

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ALCANCE Y DESTINATARIOS	5
3. FUNCIONAMIENTO DEL CANAL.....	5
3.1. REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES	5
3.2. ACCESO AL CANAL ÉTICO	6
3.3. OBLIGACIONES DE LOS DENUNCIANTES	6
3.4. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS DENUNCIADOS	7
3.5. PLAZOS DE RESPUESTA A LAS COMUNICACIONES	8
4. RESPONSABLE DEL CANAL	9
4.1. FUNCIONES.....	9
4.2. GESTIÓN DE DENUNCIAS.....	10
5. DENUNCIAS FALSAS O SIN FUNDAMENTO	12
6. PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES	13
7. AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE	13
8. ANONIMIZACIÓN DE DATOS	13
9. PROTECCIÓN DE DATOS.....	14
10. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	14
11. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	15

1. OBJETO

Realza Capital (en adelante, también, “Realza Capital” o la “Organización”) se rige a los estándares más altos de transparencia, honestidad y responsabilidad. Una manera de llevar a cabo este compromiso es haciendo posible que aquellos empleados y directivos de la Organización (en adelante, también, los “Miembros”) tengan inquietud con respecto de cualquiera de las actividades de la Organización y/o de actuaciones concretas, y que puedan trasladar de forma efectiva tales preocupaciones.

Estos son la primera toma de contacto más directa con la realidad y el entorno de la organización para la que trabajan y por tanto tienen una percepción más próxima y tangible a lo que sucede, siendo los primeros en conocer y tomar conciencia de la existencia de una irregularidad.

Sin embargo, pueden decidir no expresar sus preocupaciones creyendo que hacerlo constituiría una falta de lealtad tanto para sus compañeros como para la organización. También es probable que teman ser objeto de represalias.

Mediante esta Política pretendemos explicar a los Miembros de Realza Capital, que pueden y deben informar sobre actividades ilícitas y potenciales o actuales delitos sin temor a ser perseguidos, discriminados o a sufrir algún otro tipo de represalia.

A tal efecto, se ha habilitado un canal de comunicación (en adelante, Canal de Denuncias) para que, ante la certeza o sospecha fundada de que se esté cometiendo una conducta ilícita en el seno de la Organización, trasladen de forma confidencial y/o anónima conductas como las descritas para su investigación, proporcionando un medio eficaz para prevenir y luchar contra dichas conductas y anticipar o mitigar sus consecuencias.

Así, se reafirma el compromiso adquirido por Realza Capital de que toda actividad ilícita comunicada y que haya podido ser cometida por parte de la organización, cualquiera de sus empleados, directivos o Miembros del Consejo de Administración, será atendida de manera confidencial y será rigurosamente investigada, adoptándose las medidas que de conformidad con la normativa interna y externa sean procedentes.

Esta Política implica a su vez un compromiso de actuar de forma responsable, con el fin de mantener la buena reputación de la organización y proceder de forma honesta ante una posible infracción que pueda perjudicar a ésta.

2. ALCANCE Y DESTINATARIOS

El presente Procedimiento se aplica a todos los Miembros de Realza Capital y cualesquiera otros que tengan vinculación con esta, como los proveedores y socios de negocio.

3. FUNCIONAMIENTO DEL CANAL

Para evitar que se haga un mal uso del Canal de Denuncias, se aplican criterios estrictos para admitir las comunicaciones con la exigencia de responsabilidad penal de personas que comuniquen hechos con abuso de derecho o vulnerando el principio de buena fe.

Así, se establecen las siguientes directrices para la correcta utilización del Canal:

3.1. REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES

Para las comunicaciones puedan ser tenidas en consideración y, en consecuencia, admitidas, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Comunicaciones sobre incumplimientos penales

Toda conducta que pueda ser constitutiva de delito o que tenga indicios razonables de serlo, que supongan un beneficio directo o indirecto y que puedan conllevar la responsabilidad penal de Realza (art. 31 bis Código penal).

- Comunicaciones sobre Prevención de Blanqueo de Capitales

Todos los empleados y directivos comunicarán por este canal toda situación o hecho que pueda ser una infracción de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo.

- Consultas

Cualquier petición de información, duda o consulta respecto del funcionamiento del Canal.

3.2. ACCESO AL CANAL DE DENUNCIAS

El envío de las comunicaciones sobre incidencias, infracciones o incumplimientos de las que se tengan conocimiento deberán ser cursadas a través del Canal Ético, siendo dirigidas, en primer lugar, a los encargados de la gestión de las denuncias, que podrá actuar para realizar un primer análisis preliminar de la comunicación, su valoración y estudio sobre un posible conflicto de intereses con el propio Responsable del Canal de Realza Capital.

Las denuncias podrán ser dirigidas a través de:



Portal web: *clicar en los enlaces*

1. [Formulario de denuncia](#)

3.3. OBLIGACIONES DE LOS DENUNCIANTES

Los denunciantes o informantes deberán:

- I. Informar y comunicar únicamente sobre aquellos comportamientos o actuaciones enunciadas en el apartado 3.1 de este Procedimiento.
- II. Describir de la manera más detallada posible las circunstancias que faciliten la identificación de la irregularidad.
- III. Proporcionar toda la documentación disponible acerca de la situación que se comunica, o indicios objetivos para poder obtener pruebas por parte del personal a quien se asigne la investigación sobre los hechos o comportamientos informados.
- IV. Buena fe y diligencia: el informante deberá garantizar que la denuncia se formula actuando de buena fe, esto es, que crea que es sustancialmente cierta; no sea infundada ni haga acusaciones falsas, carezca de motivación o busque venganza y/o beneficio personal.

No se admitirán comunicaciones basadas en opiniones que no vengan acompañadas de la suficiente fundamentación, evidencias o aquellas otras que sean notoriamente falsas.

-
- V. Deber de confidencialidad: el informante o denunciante bajo ningún concepto comunicará ni el contenido de la denuncia ni la identidad de las personas afectadas por la denuncia a terceros u otras unidades organizativas de Realza Capital distintas del Responsable del Canal y personal asignado a este.

Contravenir y romper esta obligación de confidencialidad podrá conllevar la adopción de distintas medidas, disciplinarias según lo que dicte el régimen sancionador; contractuales, especialmente si el denunciante es o pertenece a un proveedor; e, incluso el emprendimiento de acciones legales.

3.4. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS DENUNCIADOS

- I. Derecho a ser informado de los hechos que se le atribuyen.
- II. Derecho a ser informado de cualquier cambio relevante en el objeto de la investigación y de los hechos imputados. Esta información a la que se hace referencia en los dos apartados será facilitada con el grado de detalle suficiente para permitir el ejercicio efectivo del derecho de defensa.

Podrá consultarse por el informante el estado de la denuncia e interactuar con los responsables de la gestión del expediente a través de los códigos de identificación y de seguimiento facilitados en el registro de la comunicación en el Canal.

- III. Derecho a encontrarse asistido por un letrado en el curso de la investigación cuando el afectado ya hubiese sido informado del inicio de la misma, y su intervención (letrada), en atención al alcance de la comunicación, siempre que fuera relevante para garantizar el derecho de defensa.
- IV. Derecho a propuesta de pruebas y práctica de pruebas del afectado.
- V. Garantía de que sólo se dé curso a aquellas comunicaciones que tengan alcance suficiente y debidamente justificado.
- VI. Garantía de que sólo participarán en el proceso de recepción, gestión e investigación de la denuncia la persona/s exclusivamente necesarias para ello.
- VII. Garantía de la máxima confidencialidad a respetar por las personas que tengan conocimiento del contenido de la documentación, en aras de evitar perjuicio reputacional o de cualquier otra índole que le pudiera ocasionar al denunciado. Lo anterior, se tiene en cuenta, principalmente, respecto de aquellos supuestos

en los que la denuncia sea infundada o se crea que es substancialmente incierta.

- VIII. Garantía de persecución de las comunicaciones infundadas o realizadas con mala fe.

3.5. PLAZOS DE RESPUESTA A LAS COMUNICACIONES

Recibidas las denuncias, se dará contestación de la recepción en un plazo máximo de siete días.

La resolución y conclusión del procedimiento de investigación y su notificación al informante se hará dentro de un plazo de tres meses desde la recepción de la comunicación o denuncia.

Ese plazo máximo será prorrogable por otros tres meses si concurren razones de especial complejidad para la investigación y resolución de las irregularidades e infracciones comunicadas. A tal efecto, se notificará al denunciante sobre la prórroga con exposición motivada, con al menos siete días de antelación al vencimiento del plazo inicial.

4. RESPONSABLE DEL CANAL

Esta persona será la encargada de la recepción, gestión y tramitación de las denuncias. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, deberá ser un directivo de Realza. Su designación compete al Consejo de Administración de Realza,

Ejercerá sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del Consejo de Administración sin recibir instrucciones o estar sujeto a directrices de este u otros órganos o Miembros de la organización para su realización.

El Consejo de Administración de Realza velará por poner a disposición del Responsable del Canal los medios y recursos materiales necesarios para la ejecución eficaz de sus funciones. Asimismo, notificará a la Autoridad Independiente de Protección del Informante la designación del Responsable del Canal.

4.1. FUNCIONES

El Responsable del Canal:

Efectuará el estudio preliminar y resolver sobre la admisibilidad de las denuncias. En caso de ser admitidas, con base en la naturaleza y contenido de estas, procederá a la apertura del expediente y realizará por sí mismo y con apoyo de un equipo de Gestores de Denuncias, en caso de ser necesario, la instrucción de la investigación.

Las funciones del Responsable de Sistema son:

- I. Notificar a los denunciantes sobre la admisión o inadmisión y archivo de las denuncias de manera motivada.
- II. Responsabilizarse, coordinar y dar seguimiento a las investigaciones hasta su conclusión.
- III. Solicitar al Consejo de Administración la adopción de medidas provisionales que puedan considerarse necesarias para el buen desarrollo de la investigación. Esta solicitud deberá ser justificada y el citado órgano decidirá en el plazo de 5 días desde la solicitud sobre su aplicación o no, debiendo quedar documentada la decisión y notificando a la Dirección que corresponda sobre su aplicación.
- IV. Emitir el informe de propuesta de resolución.

V. Informar del resultado de las conclusiones acordadas por dicho órgano y de la decisión final al Consejo de Administración, en su caso, así como de transmitir las instrucciones a las direcciones correspondientes de la Sociedad para la aplicación y ejecución de las medidas disciplinarias que puedan derivarse.

- El Consejo de Administración será quien apruebe la adopción de las medidas acordadas con carácter general.
- En caso de que dichas medidas afecten a personal directivo o de primer nivel, corresponderá al Consejo de Administración la adopción de la decisión definitiva y la aprobación de las medidas correspondientes.

VI. Notificar a los denunciantes sobre el estado y resultado de las diligencias practicadas, así como de las decisiones definitivas.

VII. Preparar y reportar al Consejo de Administración relevante y agregada sobre el funcionamiento y actividad del Canal de Denuncias, con detalle de las denuncias y comunicaciones recibidas, su tipología, tramitación y estado para la confección de los informes de cumplimiento normativo que correspondan.

El Responsable del Canal responderá del cumplimiento de sus obligaciones con respecto al desempeño de sus funciones, especialmente en su deber de supervisión del cumplimiento de las garantías de respeto de los derechos y deberes de los informantes y afectados por las denuncias, así como del correcto funcionamiento del proceso de investigación.

4.2. GESTIÓN DE DENUNCIAS

4.2.1. DESIGNACIÓN

La gestión de las denuncias corresponde al Responsable del Canal y a una persona de apoyo (el Gestor) que será designada con arreglo a los siguientes criterios:

- Aptitud y competencia: conocimiento técnico sobre las materias objeto de comunicación.
- Neutralidad y ausencia de conflictos de interés: se asignará a quien no tenga responsabilidades, sinergias, relaciones o funciones en el área o con el directivo o empleado a quien hace referencia la denuncia.

-
- Idoneidad en la asignación de las investigaciones: quien puede que resulte más adecuado para investigarla, atendiendo al contenido de la denuncia y los recursos que, presumiblemente, sean necesarios para la investigación.
 - Disponibilidad: en función de su disponibilidad material y organizativa, así como tomando en consideración el calendario de vacaciones y permisos.

4.2.2.RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES

El gestor deberá actuar realizando un correcto tratamiento y atención de las denuncias, la información que contienen y que la investigación se desarrolle de manera diligente, objetiva y rigurosa y:

- I. Recopilar y analizar la información recibida detenidamente, evaluando la información disponible y recopilando cualquier otra información necesaria para realizar una investigación exhaustiva.
- II. Proteger la confidencialidad de la investigación y la privacidad de los denunciantes y los involucrados en el tratamiento de la información siguiendo las normas y medidas establecidas a tal efecto.
- III. Evaluar y determinar la gravedad de las denuncias, su magnitud e impacto en Realza.
- IV. Mantener informado sobre los resultados de la investigación al Responsable del Canal.
- V. Colaborar con el Responsable del Canal en la propuesta de posibles medidas a adoptar para remediar la irregularidad o incumplimiento.
- VI. Asistir al Responsable del Canal en la preparación del informe a presentar al Consejo de Administración.

El Gestor es responsable de su actuación, así como cualquier acto de acción u omisión que pueda comprometer la labor de investigación, el cumplimiento de las obligaciones mencionadas y los derechos e intereses de los informantes, así como del derecho de información y defensa de los afectados por las denuncias. Cualquier incumplimiento en estos términos podrá conllevar consecuencias disciplinarias y la exigencia de responsabilidades conforme a la Ley y la normativa interna. En caso de que el Gestor considere que existen causas suficientes que puedan comprometer la labor de investigación, el cumplimiento de las obligaciones mencionadas y los derechos e intereses de los informantes o en caso de que no cumplan, inicial o de manera

sobrevenida, los requisitos para realizar dichos trabajos solicitarán de manera inmediata ser apartado de la investigación, quedando protegido contra represalias en igual extensión que los denunciantes. El Responsable del Canal designará un sustituto para el Gestor que continue con la investigación correspondiente.

5. DENUNCIAS FALSAS O SIN FUNDAMENTO

Realza Capital, consciente de su compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente, invertirá los recursos personales y económicos necesarios para implantar y mantener la efectividad del Canal, comprometiéndose a la investigación de cualquier denuncia recibida.

De igual forma, considerará toda acusación falsa o maliciosa realizada de manera deliberada como una infracción muy grave, que podrá ser sancionada aplicando las medidas disciplinarias que correspondan.

Es de subrayar, en primer lugar, que podríamos estar ante un delito de acusación o denuncia falsa (art.456), o bien ante un delito de calumnias (art.205) contemplados en el Código Penal.

En efecto, el Código Penal, en su artículo 456.1, relativo al delito de acusación o denuncia falsa, establece que la persona que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, impute a alguna otra persona hechos que, de ser ciertos, constituirían infracción penal, si esta imputación se hiciera ante funcionario judicial o administrativo que tenga el deber de proceder a su averiguación, serán sancionados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de doce a veinticuatro meses, si se imputara un delito grave; con la pena de multa de doce a veinticuatro meses, si se imputara un delito menos grave; y con la pena de multa de tres a seis meses, si se imputara una falta.

Por otro lado, el delito de calumnias contemplado en el art.205 del Código Penal, establece que será “calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad” y podrá ser castigada con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de doce a 24 meses, si se propagaran con publicidad y, en otro caso, con multa de seis a 12 meses.

En segundo lugar, respecto a la normativa laboral, el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores, establece que “los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable.”

6. PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES

El Responsable del Canal velará por que no se emprenda ningún tipo de represalia sobre aquél o aquéllos que hubiesen planteado de buena fe sus comunicaciones y/o denuncias, o hubieran participado en los procesos de investigación, con independencia de su resultado.

Asimismo, se adoptarán medidas de protección a aquellas personas que realicen comunicaciones públicas sobre los delitos o infracciones descritas en este procedimiento si:

- Se han comunicado previamente a través del Canal y no se han adoptado medidas adecuadas al respecto en los plazos establecidos.
- El hecho denunciado puede razonablemente comportar un grave riesgo o peligro para la integridad física de una persona, generar daños irreparables, es una situación de emergencia o representa un grave peligro para el interés público.

Esta protección también alcanza a las personas que dentro de la organización hayan tenido acceso a la información comunicada o revelada públicamente si el modo de adquisición no es constitutivo de delito.

Si se confirmase que dichas personas han sido objeto de represalias, los autores de estas serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción.

7. AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

Se pone en conocimiento de los Miembros de Realza Capital que podrán dirigir sus denuncias directamente o tras comunicación previa en el Canal de Denuncias a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) a través de su canal externo de información o las autoridades autonómicas competentes.

En este sentido, se facilitará la información sobre el procedimiento de comunicación, una vez se cree la precitada A.A.I. y comience su actividad, notificando a los destinatarios del presente Procedimiento.

8. ANONIMIZACIÓN DE DATOS

De acuerdo con las previsiones del artículo 24 LOPDGDD, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos en el canal por cualquier vía, se anonimizará la información incluida en el Canal, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del

funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica.

Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de esta ley orgánica.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados para la gestión de las denuncias presentadas (actividad de gestión entre las que se encuentran el estudio y, en su caso, posterior investigación y traslado, si fuera pertinente, a las Autoridades) relativa a las irregularidades e incumplimientos del Código de Conducta, las normas y políticas internas, principios éticos, de las leyes y, dentro de estas últimas, en especial, las conductas relacionadas con la posible comisión de delitos penales. No se tomarán decisiones automatizadas.

Los datos personales facilitados se conservarán en este sistema durante el tiempo necesario para dilucidar y, si es necesario iniciar una investigación sobre el supuesto denunciado, sin que este período se extienda más de tres meses desde que se presenta la denuncia, o seis meses, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.5 del presente informe.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la existencia de un interés público, en los términos establecidos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679.

No se prevén transferencias de datos a terceros países.

La normativa de protección de datos le confiere los siguientes derechos en relación con el tratamiento de sus datos: acceso, rectificación, portabilidad, limitación del tratamiento, oposición, derecho a oponerse a la toma de decisiones automatizadas, supresión y derecho a interponer una reclamación frente a la autoridad de control (en España la Agencia Española de Protección de Datos).

Podrá ejercitar estos derechos dirigiéndose la dirección de correo electrónico bv@realzacapital.com. Se le podrá requerir copia de su DNI u otro documento legal identificativo en caso de duda razonable.

10. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Realza Capital en fecha de de y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación, procediendo la comunicación a los destinatarios de este Procedimiento.

11. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El Consejo de Administración revisará anualmente el presente Procedimiento, y comunicará sus cambios a los Miembros de Realza Capital respecto de los cambios o actualizaciones que se lleven a cabo.

Sin perjuicio de lo anterior, la revisión y actualización se acometerá cuando se den las circunstancias que a continuación se exponen a título enunciativo, pero no limitativo:

- Cambios en el marco normativo.
- Recomendaciones de la A.A.I u otras autoridades administrativas u órganos supervisores cuya actividad tenga incidencia en las cuestiones reguladas por el presente Procedimiento.
- Modificación de la estructura organizativa y del modelo de gobierno general de Realza Capital..
- Cambios en los objetivos y estrategia de negocio o enfoque de gestión relacionados con la normativa interna con impacto en esta Política.
- Modificaciones sustantivas en procedimientos vinculados.
- Cuando el resultado de su seguimiento y control aconseje modificar actuaciones para incrementar el grado de cumplimiento o mejorar su impacto en Realza Capital o sus empleados y partes interesadas.